



AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Plaza de España, 3
37439 San Cristóbal de la Cuesta
C.I.F. P3728000-E
Nº Registro EE.LL. 01372783 -
www.sancristobaldelacuesta.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2022.

En San Cristóbal de la Cuesta, a siete de marzo de dos mil veintidós.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D. Donato Mesonero Hernández, Dña. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal) y Dña. María de la Encina Juanes Fraile (Grupo Popular).

Faltaron con excusa los concejales D^a. Beatriz Martín Sánchez, (C's), Dña. Marta Martínez García (SXC) y D^a Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Actuó de Secretario el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta y dos minutos, guardándose un minuto de silencio por la situación originada por la guerra de Ucrania.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de enero de 2022.

No se producen intervenciones por lo que quedó aprobada el acta en los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 57/2022. CARGOS PÚBLICOS (NOMBRAMIENTO O CESE). RENUNCIA DE LA CONCEJALA DÑA. MARTA MARTINEZ GARCIA. DACIÓN DE CUENTA Y EFECTIVIDAD.

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno el siguiente informe-propuesta de Secretaría.



“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 25 de febrero de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal, Diputado o miembro de cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

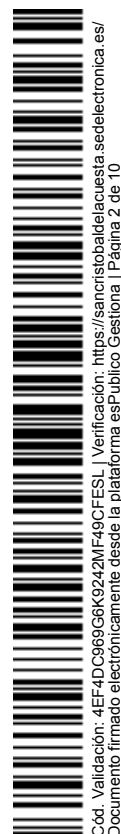
SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre.
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO. Según dispone el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad.

Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo



sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

CUARTO. Según dispone la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en el caso de que, por aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hayan de cubrirse las vacantes de concejales por ciudadanos mayores de edad no incurso en causa de inelegibilidad designados por los partidos, coaliciones, federaciones o agrupaciones de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos, se realizará la correspondiente comunicación, acompañando a la misma fotocopia simple del documento nacional de identidad de la persona propuesta; escrito firmado por la misma en el que declare bajo juramento no estar sujeta a penas que le inhabiliten para ser candidato, no estar incurso en causa de inelegibilidad, no haber sido candidato o suplente en la lista correspondiente y haber renunciado al cargo y en el que formule, además, aceptación expresa de su designación.

Recibida la anterior comunicación, la Junta Electoral competente publicará anuncio en el Boletín Oficial que corresponda, con el fin de que, en el plazo de dos días desde la publicación del anuncio, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de la persona propuesta, a cuyo efecto se les pondrán de manifiesto las actuaciones, dentro del referido plazo.

Al día siguiente de la conclusión de dicho plazo, la Junta Electoral, de oficio o en virtud de denuncia, comunicará a la entidad política afectada las irregularidades observadas, para que, en plazo de dos días, proceda a subsanar los defectos, sustituir a la persona propuesta o formular las alegaciones pertinentes.

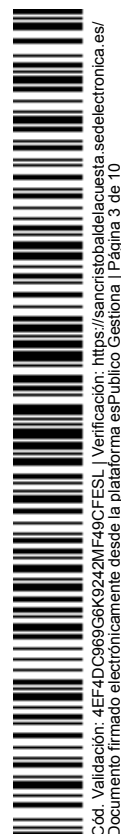
La Junta Electoral adoptará la resolución que proceda, en su caso, expidiendo la correspondiente credencial de concejal.

QUINTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Teniendo constancia de la renuncia de doña Marta Martines del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la misma.

B. Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.

D. Recibida la comunicación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese de los cargos representativos locales, la Junta Electoral Central expedirá la



credencial acreditativa de la condición de electos en favor de los candidatos a los que corresponde cubrir las vacantes producidas, credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquellos formen parte.

E. Recibida la comunicación de la Junta Electoral Central, la Corporación notificará a los interesados a los que corresponde cubrir las vacantes producidas la recepción de la acreditación y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la toma de posesión de los nuevos concejales del Ayuntamiento, formalizándose en la misma sesión los correspondientes juramentos, conforme a la fórmula de toma de posesión prevista en el artículo primero del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia del Concejales del Ayuntamiento:

Nif	Nombre
07961225M	MARTA MARTÍNEZ GARCÍA

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida las credenciales acreditativas de:

Nombre y Apellidos	NIF
MARIO SIERRA BARBERO	****4916*

candidato siguiente en la lista de la Agrupación de Electores Por San Cristóbal (X.S.C.) de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.”

2.- Debate.- Abierto el turno de intervenciones de los grupos no se producen

3.- Votación y acuerdo. Seguidamente, se procede a la votación de la propuesta siendo aprobada y elevada a acuerdo por unanimidad.

TERCERO.- EXPEDIENTE 45/2022. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021. DACIÓN DE CUENTA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta al Pleno, que quedó enterado, de la siguiente Resolución de la Alcaldía nº 31/2022 de 17 de febrero.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 16 de febrero de 2022, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2021 en la forma en que ha sido realizada por la Secretaría-Intervención, cuyo resumen es el siguiente:

- Créditos iniciales: 799.749,00 euros
- Modificaciones de créditos: 291.602,88 euros
- Créditos definitivos: 1.091.351,88 euros
- Gastos comprometidos: 979.249,56 euros
- Obligaciones reconocidas: 956.734,54 euros
- Pagos realizados: 909.610,43 euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 979.249,56 euros

- Provisiones iniciales: 799.749,00 euros.
- Modificación de las previsiones: 291.602,88 euros
- Previsiones definitivas: 1.091.351,88 euros
- Derechos reconocidos: 974.087,35 euros
- Recaudación neta: 971.657,71 euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 974.887,35 euros

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

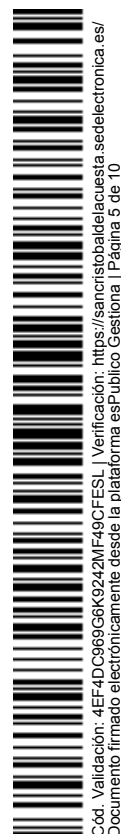
TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

CUARTO.- EXPEDIENTE 26/2022. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. APROBACIÓN INICIAL.

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde expone la siguiente propuesta de acuerdo:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente n.º 26/2022 relativo a la modificación de la



ordenanza fiscal de la tasa por UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2022, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Existe proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal Nº 10, reguladora de la Tasa de Utilización de las Piscinas Municipales.

TERCERO. Visto el proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [*concepto de tasa*].

— Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES en los términos siguientes:

Añadir las siguientes nuevas tarifas al artículo 4.- Tarifas

- Unidad familiar monoparental (2 miembros).....82,62 €



- Unidad familiar monoparental (3 o más miembros).....93,62 €

Quedando redactado el precepto como sigue:

“Artículo 4.- Tarifas

Las tarifas aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
A.1.- ENTRADAS INDIVIDUALES	
Adultos	2,70 €
Niños/as. de 4 a 14 años inclusive	1,40 €
Pensionistas, minusválidos y mayores de 65 años	1,40 €
A.2.- ABONOS DE TEMPORADA	
2.1.- INDIVIDUALES	
Adultos	55,18 €
Niños/as. de 4 a 14 años inclusive	38,63 €
Pensionistas, minusválidos y mayores de 65 años	38,63 €
2.2.- FAMILIARES	
Unidad familiar sin hijos	82,62 €
Unidad familiar con 1 ó 2 hijos (de 4 a 14 años)	93,62 €
Unidad familiar con más de 2 hijos (de 4 a 14 años)	99,13 €
Suplemento por cada hijo mayor de 15 años (*1)	9,90 €
Unidad familiar monoparental (2 miembros)	82,62 €
Unidad familiar monoparental (3 o más miembros)	93,62 €
A.3.- ABONOS ESPECIALES DE 20 BAÑOS	
Adultos	38,55 €
Niños/as. de 4 a 14 años, pensionistas, minusválidos y personas mayores de 65 años	19,82 €

*(1) Para adquirir este suplemento, será requisito indispensable, que la unidad familiar cuente con el abono familiar correspondiente al número total de hijos incluidos en el mismo.

Los pensionistas y personas minusválidas deberán acreditar su condición, mediante el oportuno documento oficial.

Los apartados A.2 y A.3 conllevarán la obligación de estar empadronados en San Cristóbal de la Cuesta, aquel que no pueda acreditar tal condición, tendrá un recargo en las tarifas del 25 por 100.

Los niños menores de 4 años tendrán acceso gratuito a las piscinas, debiendo acceder a las mismas acompañados, necesariamente, por algún adulto responsable. El acceso gratuito no implicará gratuidad en la inscripción en los cursos o talleres organizados por las diferentes Concejalías de este Ayuntamiento.

Los niños con edades comprendidas entre los 4 y 14 años accederán necesariamente acompañados por personas mayores de 16 años

Para el acceso mediante la adquisición de entradas, deberán de obtenerse los documentos o tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carné actualizado en el pago de cuotas. Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas

municipales, en sus periodos de apertura al público.

Las personas que accedan a las piscinas para la realización de actividades o programas acuáticos organizados por las Concejalías de Deportes, Juventud y Desarrollo Local, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas, el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Además, propone, a sugerencia previa de la concejala portavoz del Grupo Socialista, que se sustituyan los términos “minusválidos/as” por “discapacitados/as” en el texto del acuerdo de modificación de esta ordenanza.

2.- Debate.- Abierto el turno de intervenciones de los grupos se producen las siguientes:

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del Grupo SXC, pregunta si se aplica o no el recargo del 25 por 100 en el supuesto de que en la unidad familiar uno de los miembros no este empadronado en el municipio. El Alcalde, responde que ya se ha dado el caso y se ha aplicado el recargo al total del abono familiar por ser esto lo que se establece en la ordenanza.

3.- Votación y acuerdo. Sin más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, con sustitución en su texto de los términos “minusválidos/as” por “discapacitados/as”, siendo aprobada y elevada a acuerdo del Pleno por unanimidad.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

QUINTO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión /2022ordinaria anterior; en concreto, los Decretos 258/2021 a 041/2021, que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, para su examen y consulta desde la convocatoria de la

misma.

Abierto por el Alcalde turno de intervenciones, don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz SXC, en relación con la resolución por la que se aprueba un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuestiona el mismo diciendo que las obligaciones que ahora se reconocen debieron de ser imputadas como pendientes de pago en el ejercicio de 2020, máxime al haberse recaudado en ese año la tasa por depuración. El Alcalde, responde que la recaudación de la tasa de depuración y el gasto de la Diputación estaban presupuestadas y previstas en dicho año, pero al no haber liquidado el organismo provincial hasta hora las tasas por esos servicios no pudieron reconocerse entonces, añade que la forma de su reconocimiento y pago es a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Insistió don Manuel A. Sánchez en que, aún reconociendo la tardanza de la Diputación en efectuar las liquidaciones, debieron de quedar pendientes de pago con cargo a aquel ejercicio.

El Secretario-Interventor, previa solicitud de la palabra, aclara que no pudieron quedar pendientes de pago obligaciones que no se han reconocido por falta de soporte documental para ello; por eso, ahora que se han notificado las liquidaciones por la Diputación, la razón del reconocimiento extrajudicial de estos créditos.

SEXO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del concejal don Manuel A. Sánchez Cinos.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
¿Cómo ha quedado la obra de Urbanización de la Calle Los Robles que se adjudicó en septiembre pasado y, según la liquidación del Presupuesto, no se ha efectuado ningún pago ni existe remanente de crédito en su aplicación presupuestaria?	Dicha obra se realizará en este ejercicio para coincidir con el segundo desglosado de la misma con cargo al presupuesto de 2022. El Secretario aclaró que el crédito para la obra del primer desglosado se deberá incorporar al presupuesto actual. El plazo de justificación concluye el 31 de enero de 2023.
¿Qué medidas y decisiones ha adoptado el Ayuntamiento sobre la guerra de Ucrania?	Se ha arbitrado una campaña de recogida de alimentos y materiales destinados a los refugiados que va muy bien.

2.- Ruegos y preguntas de la concejala doña. M. Encina Juanes Crespo.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
¿Para cuándo el establecimiento de un punto de recogida de residuos voluminosos?	Dicho servicio está a punto de comenzar a prestarse en este mismo mes.
Ante la observación del depósito de ceniza en los contenedores de basura, ruega que	Refirió un caso concreto en que fue necesario apagar con agua el fuego originado por la ceniza incandescente

se sea vigilante y cuidadoso para evitarlos.	depositada en un contenedor que, además de ser un vertido no autorizado, supone la quema del recipiente.
¿Se van a recibir más contenedores de la Diputación de Salamanca, ya que ha leído en la prensa que se va a facilitar unos nuevos?. Rueda que si se pueden solicitar que se haga.	La noticia de prensa se refiere a los contenedores de reciclaje que presta la Diputación y no a los contenedores de basura que es un servicio de la Mancomunidad. Se solicitarán si así lo dispone la Diputación.
Insistió en la necesidad de la instalación de espejos de tráfico que ya ha demandado en otras ocasiones.	No ver clara su instalación por suponer barrera arquitectónica. Habló de un punto en que si es posible.
Manifestó aplaudir la iniciativa de recogida de material y alimentos para los ciudadanos ucranianos.	

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y tres minutos, de lo que como Secretario, certifico.

